

PRORROGA HASTA EL 31.07.2023, LA VIGENCIA DE DEL REGISTRO DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE DENSIDAD DE POTENCIA, APLICABLES A INSTALACIONES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE GENERAN ONDAS ELECTROMAGNÉTICAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 87 /

SANTIAGO, 18/01/2023

VISTOS:

- 1.- El Decreto Ley 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- 2.- La Ley 18.168, General de Telecomunicaciones, modificada por la Ley 20.599, publicada en el Diario Oficial el 11.06.12; y el artículo cuarto transitorio, incisos 13° y 14°, de la misma Ley 20.599.
- 4.- El Decreto Supremo 127, de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT), que aprobó el Plan General de Uso del Espectro Radioeléctrico.
- 5.- La Resolución Exenta 3.103, de 12.06.2012, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), que fijó texto refundido de la Resolución Exenta 403, de 2008, Norma Técnica Sobre Requisitos de Seguridad Aplicables a las Instalaciones y Equipos que Indica, de Servicios de Telecomunicaciones que Generan Ondas Electromagnéticas, y sus posteriores modificaciones.
- 6.- La Resolución Exenta 3.132, de 12.06.2012, de la SUBTEL, que establece registro de empresas prestadoras de servicios de medición y certificación de densidad de potencia aplicables a instalaciones de servicios de telecomunicaciones que generan ondas electromagnéticas.
- 7.- La Resolución Exenta 4.183, de 20.11.2014, de la SUBTEL, que *“Amplía Registro de Empresas prestadora de servicios de medición y certificación de densidad de potencia, aplicables a instalaciones, de servicios de telecomunicaciones que generan ondas electromagnéticas”*.
- 8.- La Resolución Exenta 3.760, de 12.06.2015, de la SUBTEL, que *“Renueva Registro de Empresas prestadora de servicios de medición y certificación de densidad de potencia, aplicables a instalaciones, de servicios de telecomunicaciones que generan ondas electromagnéticas”*.
- 9.- El Oficio Circular 156, de 24.10.2017, que solicita antecedentes para la Renovación inscripción y registro de empresas prestadoras de servicios de Vistos 6, 7, 8 precedentes.
- 10.- La Resolución Exenta 2.306, de 21.11.2017, de la SUBTEL, que renueva Registro referido en los Vistos 6 a 9 precedentes.

11.- La Resolución Exenta 1.145, de 11.07.2018, de la SUBTEL, que renueva Registro señalado en los Vistos 6 a 10 anteriores.

12.- La Resolución Exenta 2.220, de 23.11.2020, de la SUBTEL, que prorroga la vigencia del Registro indicado en los Vistos precedentes, en cuanto al registro de servicios Ingeniería Electrónica SPA Eléctrica y Celplan Chile, empresa prestadora de servicios de medición y certificación de densidad de potencia.

13.- La Resolución Exenta 1.120, de 23.11.2020, de la SUBTEL, que prorroga la vigencia del Registro de 21.11.2017, de los Vistos anteriores, en cuanto al registro de servicios Ingeniería Electrónica SPA Eléctrica y Celplan Chile, empresa prestadora de servicios de medición y certificación de densidad de potencia”, de fecha 23 de noviembre de 2020.

14.- La Resolución Exenta 277, de 28.01.2022, de la SUBTEL, que prorroga la vigencia en el registro referido en los Vistos anteriores de 31.05.2021, en cuanto a las 12 empresas prestadoras de servicios que indica.

15.- La Resolución Exenta 1.974, de 22.06.2022, de la SUBTEL, que prorroga la vigencia en el registro referido en los Vistos anteriores de 31.05.2021, en cuanto a las 12 empresas prestadoras de servicios que indica.

16.- La Resolución 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en atención a la alerta sanitaria que afecta al territorio nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere con el fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de éstos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población, lo que es concordante con lo dispuesto en los artículos 1 y 38 de la Constitución Política de la República, y 3 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuanto éste se encuentra al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, dado lo cual, ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional, corresponde a los órganos de dicha Administración adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere en estas materias.

2.- Que, el contexto expuesto, constituye una situación de excepción que, según diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, como eximir o alterar el modo de cumplimiento de ciertas obligaciones y de los plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, lo que habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población, contribuyendo a evitar la propagación del agente pandémico, cosa que ha sido sostenido por la Contraloría General de la República a través de varios pronunciamientos, entre ellos el contenido en el Dictamen 3.610, de 2020.

RESUELVO:



- 1.- PRORROGAR, hasta el 31 de julio de 2023** -respecto de las 12 empresas prestadoras de servicios de medición y certificación de densidad de potencia, comprendidas en el artículo segundo de las Resoluciones Exentas 2.306, de 21 de noviembre de 2017, y 1.145, de 11 de julio de 2018, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones- la vigencia del Registro de empresas prestadoras de servicios de medición referidos a instalaciones de servicios de telecomunicaciones que generan ondas electromagnéticas.
- 2.- DECLARAR** que todas las empresas aludidas en el resuelvo precedente y señaladas en el resuelvo 3 siguiente, constituyen el Registro a que se refiere el artículo cuarto transitorio, inciso décimo cuarto, de la Ley 20.599, para todos los fines de dicha norma.
- 3.- DECLARAR** que, según lo dispuesto en la presente Resolución y en las Resoluciones 2.306 y 1.145 mencionadas en el resuelvo 1, el Registro indicado en los dos números precedentes, se encuentra conformado por las siguientes doce empresas:

EMPRESA	RUT
1.- UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	70.770.800-K
2.- DYM EQUIPOS E INGENIERIA LTDA	79.941.710-3
3.- SERVICIOS DE INGENIERIA TECSOLUTION SPA	76.362.736-5
4.- SOCIEDAD ELETEL LTDA.	76.732.623-8
5.- INVERSIONES GEYSER LTDA	77.200.660.-8
6.- INGENIEROS Y AUDITORES ASOCIADOS LTDA	77.355.030.1
7.- DEKRA TESTING AND CERTIFICATION LTDA	76.129.916-1
8.- SERVICIOS DE INGENIERIA INDOOR LTDA	76.800.820.-5
9.- INGENIERIA MAZZEI LTDA	77.103.550-7
10.- AVANTEC S.A	78.209.000-3
11.-SERVICIOS INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA SPA	76.236.372-0
12.- CELPLAN CHILE	76.905.130-9

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, DISTRIBÚYASE Y ARCHÍVESE.

CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

- RDB/EGL
DISTRIBUCIÓN:
- Gabinete SUBTEL
 - División Fiscalización.
 - Equipo Clasificador.
 - División Política Regulatoria.
 - CEDOC
 - Oficina de Partes.